

### PLÁTICA XVII.

QUINTO MANDAMIENTO.—LA IRA, LA IMPRECACION Y EL ODIIO.

Qui irascitur fratri suo, reus erit iudicio. (*Matth. v, 22*).

En el quinto mandamiento del Decálogo no se contenta el Señor con prohibir el homicidio ; sino que extiende la prohibicion á la ira, á la imprecacion y al odio, no permitiéndonos enojarnos injustamente contra el prójimo, ni maltratarle con palabras injuriosas, ni hacerle objeto de nuestro odio y animosidad. No importa que el precepto exprese solo el homicidio, diciendo únicamente : *No matarás* : segun la explicacion que Jesucristo ha dado de él, abraza tambien las tres cosas que acabo de decir. Oid cómo se explicaba hablando á los judíos.

Vosotros habeis oido, les decia, que fue dicho á los antiguos : *No matarás* ; y cualquiera que matare, será condenado á muerte en el tribunal llamado del *Juicio*. Así os lo enseñaban vuestros antiguos maestros y doctores, los cuales parándose en lo literal del precepto, no pasaban mas allá : mas yo no me limito á esto ; yo os digo y os advierto, que cualquiera que se enojare injustamente contra su prójimo, será igualmente condenado : *Ego autem dico vobis : quicumque irascitur fratri suo, reus erit iudicio*. El que al enojo añadiere imprecaciones y palabras injuriosas, peca mas gravemente, y será condenado en el tribunal llamado del *Concilio* : *Qui autem dixerit fratri suo, raca, reus erit concilio*. El que á las injurias juntare el odio y el desprecio, todavía peca mas, y se hace digno del fuego eterno : *Qui autem dixerit, fatue, reus erit gehennæ ignis*.

Tal es, hijos míos, la extension que Jesucristo ha dado al quinto mandamiento del Decálogo. En primer lugar nos prohíbe todo movimiento desordenado de ira : despues nos prohíbe los efectos ordinarios de estos movimientos, cuales son las imprecaciones y otras palabras ofensivas ; por último nos prohíbe el odio, que suele ser el resultado de la ira no reprimida y de las palabras injuriosas echadas sin miramiento ni consideracion. Tres cosas que explicaré hoy, para que tengais un perfecto conocimiento del precepto que venimos explanando.

La primera cosa que nos prohíbe Jesucristo, es la ira. La ira, hijos míos, es una pasión turbulenta y estrepitosa, que suele producir consecuencias muy desastrosas ; es una pasión mas peligrosa que las otras en cierto modo, porque de ella se hace poco ó ningun caso ; así como no se hace caso de ciertas enfermedades que no tienen un aspecto amenazador, y que sin embargo conducen á la muerte. Generalmente hablando, los pecados de ira mas se consideran como un defecto del temperamento y del natural, que como un vicio de la voluntad. Por esto se cometen sin escrúpulo, se confiesan sin dolor, y se repiten sin enmienda. Por esto se ven muchos cristianos que no son ni soberbios, ni avaros, ni sensuales ; y no obstante son iracundos hasta al extremo. Por esto se nota que ciertas personas espirituales, irrepreensibles en todo lo demás, son tal vez mas dominadas de la ira que muchas personas de mediana piedad. ¿De qué proviene esto, sino de que los pecados de ira apenas se tienen por pecados? Sin embargo, hijos míos, yo puedo aseguraros, que al infierno no solo se baja por latrocinios y deshonestidades, sino tambien por animosi-

dades y enojos ; y que poco importa que se baje á él por este ó por el otro camino, si al fin se baja y se llega.

Si esta doctrina os parece demasiado severa, ahí está el texto del Evangelio que la enseña claro : *Qui irascitur fratri suo, reus erit iudicio* : el que se enoja contra su hermano, será condenado á muerte en el tribunal del *Juicio* ; y ya se sabe que en el lenguaje de la Escritura esto quiere decir, que es reo de eterna condenacion. ¿Y cómo no, si la ira siempre inclina el ánimo á la venganza, y puede reventar y muchas veces revienta en daño y ruina del prójimo? Pero aun cuando esté encerrada en el corazon, y no se manifieste en modo alguno, ni con hechos ni con palabras, aun así es digna de condenacion eterna.

¡Válganos Dios! diréis : si ello es así, todos vivimos en continuo peligro de condenarnos ; porque ¿quién es el que no se deja dominar de la ira en ciertos lances que ocurren con harta frecuencia?—Aquí debeis reflexionar con santo Tomás, que la ira prohibida severamente por Jesucristo en este lugar, no es cualquier movimiento de indignacion que se levanta en nosotros, sino solamente aquellos que nos hacen desear venganzas, daños y ruinas graves á nuestros hermanos ; el cual deseo, si es suficientemente advertido y deliberado, sin duda es pecado grave y merecedor del infierno.

Y aun cuando la ira no pasa de pecado venial, es casi siempre injusta, ó por parte del *motivo* ó por parte del *modo*. Injusta por parte del motivo. Si hay motivo de airarse que pueda parecer justo y racional, parece que ha de ser el de una grave injuria recibida injustamente y con toda inocencia ; pero en hecho de verdad esto puede sernos motivo de sentimiento y dolor, mas no de ira y venganza ; pues el Evangelio nos prohíbe volver mal por mal ; y nos manda amar á

quien nos aborrece, y pagar con beneficios las ofensas y las injurias.

Aun será mas injusta la ira, si se concibe por cosas leves y de poca monta. Vergüenza causa el ver por qué tonterías y bagatelas algunos se dejan transportar de la cólera. Será una distraccion involuntaria, una broma hecha sin malicia, una palabra dicha con toda inocencia ; y esto basta á unos para desconcertarlos de piés á cabeza. Será que un niño llora, que los muchachos riñen, que un dependiente se descuida, que la cocinera presenta un plato mal condimentado ; y esto basta á otros para ponerlos furiosos á manera de tigres. Será que un vaso se quiebra, que una piedra daña el pié, que el fuego no se enciende, que el viento sopla récio ; y esto basta á aquellos otros para hacerles echar fuego por la boca.

Mas injusta todavía será la ira, si lo que la excita es una ofensa puramente ideal é imaginaria. Esta persona, por ejemplo, os intima un pleito ; pero puede justamente intimároslo ; aquella otra aspira al mismo empleo á que vosotros aspirais ; pero tiene el mismo derecho para aspirar que vosotros : este dió un mal informe de vuestra conducta ; pero dijo la verdad y no podia dejar de decirla : aquel os negó un favor que le pedisteis ; pero no podia ó no tenia obligacion de hacéroslo. En todos estos casos, ¿qué motivo teneis para encolerizaros? ¿No es evidentemente injusta vuestra ira?

Injustísima, en fin, se ha de decir, si se toma motivo de resentimiento de aquello mismo que bien mirado es un beneficio : como cuando os enojais porque alguno os recuerda vuestra obligacion ; porque os avisa por vuestro bien ; porque vela sobre vuestros pasos, teniendo obligacion de hacerlo. ¿En estos lances vuestra indignacion no es semejante á la de un enfermo del rante, que se irrita contra el médico que quiere curarlo?

Mas aun suponiendo que la ira sea justa en cuanto al *motivo*, pocas veces lo es en cuanto al *modo*. Será el motivo justo y racional ; pero vosotros os airais mas de lo que es razon, y por cosas de nada revolveis de arriba abajo toda la casa. Será el motivo racional y justo ; pero vosotros en el exceso de vuestra indignacion no haceis distincion entre inocentes y culpables, y haceis probar igualmente á todos vuestro rigor. Será el motivo justo y racional ; pero vosotros os dejais transportar de tal modo por la rabia, que prorumpís en palabras indecentes, en blasfemias, en imprecaciones sin número. ¿Quién no ve que en estas circunstancias la ira, aunque justa en cuanto al *motivo*, es injusta en cuanto al *modo*?

Ahora conviene saber, qué pecado hace el que, estando airado, echa imprecaciones contra alguno, diciéndole, por ejemplo : *un rayo te mate ; mala muerte te venga*, etc. La imprecacion, dice santo Tomás, es de sí pecado mortal, porque se opone á la caridad ; y solamente podrá ser venial en tres casos. El primero es, cuando la imprecacion es de un mal leve : el segundo, cuando es de un mal grave, pero se dice sin deseo ni intencion de que venga : el tercerò, cuando se profiere sin deliberacion ó advertencia. Pero siempre que la imprecacion envuelve estas tres cosas : mal grave, intencion de que suceda y advertencia perfecta, no puede excusarse de culpa grave.

Ahora bien, fieles míos, si vosotros examináis atentamente muchas de vuestras imprecaciones, sin duda hallaréis que concurren en ellas las tres circunstancias que acabo de enumerar. Concurrió el mal grave ; porque ¿qué dijísteis en el ímpetu de vuestra cólera al criado negligente, á la mujer importuna, al hijo indócil? *Pudieses morir de repente*, le dijísteis ; *un rayo te parta por medio ; mal demonio se te lleve* ;

cosas que, como veis, no son bendiciones. Concurrió tambien la intencion y el deseo de que la cosa sucediera, á lo menos en aquel acto ; porque tales imprecaciones las dijísteis no riendo, no chanceando, no haciendo como ciertos villanos que tienen por estilo saludarse con semejantes cumplimientos, diciendo en tono festivo *mal rayo te mate*, en vez de decir *buenos dias* ; sino con el rostro inflamado, con los ojos encendidos, con la voz alta, señales evidentes de que vuestro corazon ardia de indignacion y rabia.

Es verdad, diréis ; pero pasado el enojo, luego me arrepentí.—Comprendo : mas ¿qué quereis decirme con esto ? ¿que en ello no hubo pecado? El arrepentimiento posterior no impide que el pecado se haya cometido, antes lo supone.—Pero á mis imprecaciones, dirá alguno, falta la tercera circunstancia expresada, á saber, la advertencia ; porque cuando las profiero estoy tan fuera de mí, que no sé lo que me digo.—Este es el efugio con que muchos quieren excusar sus imprecaciones ; pero es un efugio infeliz. Yo no niego, que pueda darse el caso en que un movimiento repentino de ira altere de tal modo el juicio de una persona, que no le deje advertir lo que dice ; pero estos casos son raros, rarísimos. Ordinariamente la ira se enciende por grados, da lugar á la reflexion, y deja la advertencia suficiente para pecar.

Dicho lo bastante sobre las imprecaciones, que son los efectos ordinarios é inmediatos de la ira, hablemos del odio, que es una especie de ira habitual é inveterada. Y lo primero que debemos averiguar es, si es lícito tener odio á una persona que ó no congenia con nosotros, ó nos perjudica en los intereses, ó es nuestro enemigo, ó lleva una vida viciosa y desordenada. Para resolver esta cuestion, dice santo To-

mas <sup>1</sup>, es menester considerar á la tal persona como hombre y como pecador ; distinguiendo en ella lo que tiene de Dios y lo que tiene de suyo. Lo que tiene de Dios, son los bienes de naturaleza y de gracia ; lo que tiene de suyo, son los vicios y el pecado. Considerando al prójimo como obra de Dios, jamás nos es lícito aborrecerle ; considerándole como pecador, nos es lícito aborrecer su pecado, conservando no obstante el amor á la persona. Estos son los propios términos de santo Tomás.

Pero es mi enemigo, dirá alguno ; me profesa un odio irreconciliable ; me hace todo el mal que puede.—No importa, responde el Santo ; aborreced su malicia, aborreced su pecado ; pero amad su persona.—Pero es un malvado, es un impío, es un hereje que combate la fe y persigue la Religión.—Bien, contesta el Santo, aborreced su impiedad, detestad sus herejías, combatid sus errores ; pero conservadle la caridad. Este es el odio santo y perfecto con que el real Profeta detestaba á sus enemigos : *Perfecto odio oderam illos*. —Pero á lo menos podré desearle males temporales para que escarmiente y aprenda.—Segun en qué sentido, replica el Santo <sup>2</sup> : si deseando males temporales al enemigo, no tenéis otro fin ni otra intencion, sino que estos males contribuyan á su enmienda, sean útiles á su salvacion, y le pongan en estado de no poderos dañar, no pecáis ; porque en tal suposicion obráis por un puro celo de justicia, siguiendo aquella máxima del Profeta : *Zelavi super iniquos, pacem peccatorum videns* ; pero si deseando males temporales al enemigo, lo haceis por un espíritu de odio y de venganza, co-

<sup>1</sup> D. Thom. 2, 2, quæst. 34, art. 3.

<sup>2</sup> D. Thom. 2, 2, quæst. 83, art. 8 ad tert.

meteis un pecado ; porque contravenís á aquel precepto de Jesucristo : *Diligite inimicos vestros* : amad á vuestros enemigos.

El mejor consejo que puedo daros, hijos míos, es, que procureis quitar todo odio y toda enemistad, poniendo remedio á las causas de que suelen nacer. Estas causas son varias. Una es la *antipatia*, es decir, la contrariedad de humores, de genios, de inclinaciones. Serán dos personas, por ejemplo, que viviendo bajo un mismo techo, tienen inclinaciones enteramente opuestas : el uno es naturalmente alegre, el otro es de un carácter melancólico ; el uno es de un genio vivo, el otro es de un natural flemático ; el uno es gran hablador, el otro es silencioso y taciturno. Héos aquí dos naturales que, si la gracia no los corrige, jamás podrán avenirse, y concebirán odios que nunca acabarán. El gran remedio en este caso es la paciencia y el mútuo sufrimiento, acordándose de aquellas palabras del Apóstol : Suportaos los unos á los otros, y así cumpliréis la ley de Jesucristo.

Otra causa de los odios es el interés, el cual separa los mejores amigos, pone division entre las familias, y arma al hermano contra el hermano. En tratándose de *mío* y *tuyo*, casi no hay personas que á estas dos palabras no se dividan y no entren en lucha. El remedio en estos casos es, poner vuestras diferencias en manos de personas sábias y desinteresadas, dejarse recortar un poco cada uno de sus derechos para conservar la paz y la caridad, y sobre todo no empeñarse en causas y pleitos, que ordinariamente producen venganzas y enemistades irreconciliables.

La última causa de los odios es el orgullo. *Inter superbos semper sunt jurgia*, dice el Sábio. Esta pasion fiera é insolente desprecia á todo el mundo, y no puede sufrir ser despre-

ciada de nadie. Una palabra picante, un desaire, una distraccion basta para irritarla y encenderla. El remedio en este caso es la humildad. ¿Quereis ganar el corazon de una persona soberbia que os aborrece? Humillaos.

Sobre todo, hijos mios, procurad revestiros de las entrañas misericordiosas de Jesucristo, no olvidando jamás aquella sentencia suya: *Dichosos los que usan de misericordia; porque ellos conseguirán misericordia.* Amen.

### PLÁTICA XVIII.

QUINTO MANDAMIENTO.—EL ESCÁNDALO.

Non occides. (*Exod. xx, 13*).

A mas del homicidio corporal, del cual trata expresamente el quinto precepto del Decálogo, hay, hijos mios, un homicidio de otra especie, que no se percibe con los sentidos; pero que no es menos real á los ojos de la fe, ni menos criminal delante de Dios, ni menos perjudicial á nuestro prójimo; pues sin derramar sangre, causa heridas de muerte; sin tocar el cuerpo, mata el alma; sin privar de la vida natural, quita la vida espiritual, que es incomparablemente mas preciosa. Este homicidio, que por nombre propio se dice *escándalo*, se comete siempre que con alguna palabra ó accion no recta se induce al prójimo á pecar; y de él puedo aseguraros, que entre todos los daños que se pueden ocasionar al prójimo, es el mas grande y el peor.

Porque ¿hay daño que sea comparable con el que causa quien quita al prójimo la inocencia, quien le precipita en el pecado, quien le pone en camino de eterna condenacion? Si

vosotros le perjudicais en el honor, en la hacienda, en la misma vida, con tal que él conserve la gracia, con tal que salve su alma, encontrará en el cielo una abundante indemnizacion de todas sus pérdidas; pero si le privais de la gracia, si le perjudicais en el alma, de modo que se la hagais perder eternamente, decidme por amor de Dios: ¿qué indemnizacion le queda? *Quam dabit homo commutationem pro anima sua?*

Estas reflexiones me inducen á explicaros detenidamente todas las doctrinas pertenecientes á este homicidio espiritual, llamado *escándalo*, las que pueden reducirse á estos tres puntos generales: 1.º cuál es la naturaleza del escándalo: 2.º cuáles son los daños que ocasiona: 3.º cuáles las obligaciones que le siguen.

Para conocer bien la naturaleza del escándalo, es necesario ponerse á la vista la definicion que de él nos da el evangélico doctor santo Tomás. Escándalo, dice, es una palabra, ó una accion no recta, que da al prójimo ocasion de pecar y de encontrar la ruina espiritual de su alma: *Dictum vel factum minus rectum præbens proximo occasionem ruinæ spiritualis.*

No es necesario, hijos mios, que esta palabra se diga, que esta accion se haga con intencion directa y positiva de arruinar el alma del prójimo y precipitarla al infierno, lo que supondria una malicia igual á la del mismo demonio; no, no es menester tanto. Tú, jóven, mucho tiempo há que vas halagando á aquella inocente doncellita, y no omites medio para vencer su resistencia, triunfar de su constancia y atraerla á tus infames deseos: en esto no tienes la intencion de condenar su alma, sino de satisfacer tu brutal pasion, lo sé, sí; no obstante tú eres un escandaloso. Tampoco David tenia inten-